

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**MECANISMOS NO PRESENCIALES PARA ACREDITAR SUPERVIVENCIA O FE DE VIDA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y TITULARES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS. CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL "ESTOY ACA".**

**ARTÍCULO 1°.** - : - Créase el Programa Nacional "ESTOY ACA", cuyo objeto será reconocer y constatar la identidad y supervivencia de las personas a través de datos biométricos de reconocimiento facial suministrados mediante sus dispositivos móviles para dar fe de vida, complementariamente a los mecanismos ya existentes, a opción del titular del beneficio.

**ARTÍCULO 2°.** - La autoridad de Aplicación del Programa "ESTOY ACA" será la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), quien reglamentará el mencionado Programa.

**ARTÍCULO 3°.** - Los gastos que demande el Programa Nacional "ESTOY ACA" serán cubiertos por el Presupuesto en curso. Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**ARTÍCULO 4°.** - La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo en dicho plazo dictarse todas las reglamentaciones que correspondan para lograr la aplicación efectiva del Programa ESTOY ACA dentro de dicho período.

**ARTÍCULO 5°.** - Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a hacer extensiva la aplicación de la presente en cada jurisdicción en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Firmante: Gabriela BESANA**

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor presidente:**

El proyecto aquí presentado tiene como objetivo que desde ANSES se cree el Programa "ACA ESTOY" como herramienta que permita reconocer y constatar la identidad y supervivencia de dichas personas a través de la captura de datos biométricos de reconocimiento facial suministrados mediante sus dispositivos móviles a efectos de dar fe de vida, complementariamente a los mecanismos no presenciales existentes a fin de evitar que nuestros adultos mayores se vean expuestos a trámites innecesarios e inhumanos.

Cabe señalar que en Argentina si bien se estableció, mediante ley 26.704, que los jubilados y pensionados deben cobrar sus haberes por medio de cuentas bancarias para agilizar los métodos de pago y evitar obligarlos a concurrir al banco a soportar largas colas, paradójicamente para poder cobrar ese beneficio en sus cuentas tiene que asistir periódicamente en forma personal a la entidad bancaria o centro de pago a realizar el engorroso trámite de fe de vida o certificado de supervivencia.

Este certificado de supervivencia o requisito de "dar fe de vida" es un trámite obligatorio que busca probar que la persona titular del beneficio está físicamente viva y es ella quien lo está recibiendo. Su finalidad es evitar posibles fraudes o desviación de recursos pues lo que se trata es de que llegue efectivamente al beneficiario. La no presentación del mismo acarrea la suspensión del beneficio hasta tanto no se demuestre que está efectivamente vivo.

Si bien mediante Resoluciones de ANSES 567/13 y 648/14 se aprobó un NUEVO REGIMEN INTEGRADO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL con el fin de optimizar el método de pago y fe de vida permitiendo a las entidades pagadoras utilizar herramientas biométricas que permiten capturar la huella digital a efectos de acreditar la fe de vida, debiendo incorporarlas en cada uno de sus sucursales, centros de Pago y mini centros de pagos, lo cierto es que ello requiere igualmente que nuestros adultos mayores deban movilizarse igualmente a las entidades bancarias o centros de pagos.

A ello se agrega que el Estado traslada a las entidades bancarias pagadoras del beneficio la responsabilidad de controlar la identidad de quien cobra el beneficio, y si el banco paga mal ANSES no se hace cargo y una vez que detecta el fallecimiento le descuenta al banco las sumas indebidamente abonadas.

Ello ocasionó que cada banco disponga de distintas frecuencias y formas de realizar este control: algunos beneficiarios están obligados (en general, cada tres meses) a ir personalmente al banco o a cobrar la jubilación por ventanilla el día de pago; otros deben hacer una compra con tarjeta de débito en ese período; a algunos se les pide ir a la Policía

provincial y luego al banco, y otros tienen que ir al tótem de Anses o del banco a registrar la huella digital.

El contexto de pandemia por coronavirus COVID-2019, y las aglomeraciones de jubilados en los bancos en plena cuarentena con alto riesgos de contagio, expuso crudamente la problemática.

Como solución parcial ANSES dictó la Resolución 79/2020 relevándolos de esta carga de dar fe de vida, prorrogando la suspensión de dicha carga mediante sucesivas resoluciones, siendo la Resolución ANSES 277/2021 de diciembre 2021 la última que prorrogó la suspensión del trámite de fe de vida hasta el 1 Marzo del 2022.

Según el Boletín Oficial la medida tuvo un impacto en 7,5 millones de jubilados y pensionados, que podían cobrar sus correspondientes haberes sin el requisito.

Este conexto de pandemia permitió un avance en la materia y mediante Resol 309/2020 ANSES estableció que a partir del 1 de noviembre de 2020 las entidades pagadoras debían asegurar procedimientos complementarios a los mecanismos presenciales para realizar la fe de vida.

Ello nos lleva a replantearnos si, aún fuera del periodo de pandemia, tiene sentido continuar exponiendo a esa enorme cantidad de adultos mayores a hacer largas colas o incluso tener que apersonarse en los bancos para dar fe de vida cuando ya pueden cobrar su jubilación por medios electrónicos.

La propia Resolución ANSES 277/2021 reconoce esta situación y avanza un paso más. Así al dejar sin efecto la suspensión del trámite de fe de vida a partir del 1 de marzo de 2022 y establece que, habiendo transcurrido un tiempo necesario para implemtar lo establecido en la Resol 309/2020, a partir de dicha fecha las entidades financieras no podrán exigir la presencialidad de los jubilados y pensionados del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y Pensiones No Contributivas para realizar el trámite de actualización de fe de vida.

Ahora bien, cada uno de los bancos o entidades pagadores establecieron diferentes opciones para acreditar la fe de vida, así por ejemplo algunos directamente la eliminaron (como el Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y Banco de la Pampa), otros preven la opción de realizarlo desde una app, o una página web mediante scaneo del rostro o usuario y contraseña, o con compras con tarjetas de crédito o débito, trámites en cajeros automáticos con huella digital, o huella digital en Totem del Anses que están en los bancos.

El sistema actual de certificación de fe de vida para adultos mayores residentes en el país acarrea al menos dos problemas.

El primer problema, ya antes mencionado, es que pese a poder cobrar sus haberes por medios electrónicos, igualmente los jubilados y pensionados tienen que movilizarse fuera de sus hogares para dar fe de vida, aún con el sistema de huella digital instaurado. Recordemos

que se trata de un sector de población vulnerable y en muchos casos con movilidad reducida. Y en caso que no hiciera el trámite por olvido o algún impedimento, pasados 10 días de la fecha de pago, el banco devuelve el haber a Anses y para habilitarlo nuevamente tiene que hacer la gestión ante ese organismo, con la demora e inconvenientes que ello conlleva.

Consideramos que los avances tecnológicos permiten evitar estos traslados ya que hoy se puede corroborar la identidad de una persona mediante reconocimiento facial desde su celular sin necesidad de obligarlo a moverse fuera de su hogar.

Existen en la actualidad aplicaciones que a través de imágenes tomadas con la cámara de un dispositivo móvil, microgestos faciales, expresiones colaborativas como guiño de ojo, leer frase, y utilizando sistemas una autenticación de biometría o reconocimiento facial, permiten corroborar si la persona de la foto está en vida y es quien la persona dice ser, lo que permite dar fe de vida en cualquier momento y lugar. A través de un sistema de identidad digital ( biométrico) similar al propuesto hoy en nuestro país se puede validar identidad a través de la aplicación Mi Argentina.

Según el informe sobre Acceso y uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación publicado por el Indec en Argentina en 2020 el 71 % de las personas de más de 64 años utilizan un teléfono celular, y seguramente todas las personas de su entorno tienen conocimiento de su uso, razón por la cual esta sería una herramienta ágil y confiable, que incluso ya ha sido ofrecida por el Banco Supervielle a sus clientes como una nueva manera de demostrar fe de vida adaptada a las nuevas tecnologías.

Gracias a esta aplicación, no tendrán la necesidad de dirigirse a una sucursal y podrán realizarlo en cualquier momento y lugar que deseen. Esta misma ventaja, resulta también un beneficio para las personas que ofician de apoderados o familiares dado que, pueden registrarlos en sus celulares.

El propio Estado, desde hace tiempo viene realizando un camino de transformación mediante la tecnología, con el objetivo de crear una administración que "funcione bien y ahorre tiempo y costos al ciudadano". Ello permitió incluso que recientemente esta Cámara de Diputados, pese a la pandemia COVID-19, pudiera sesionar a distancia de manera virtual utilizando un sistema similar al propuesto de revisión biométrica instantánea de los diputados validada con el Registro Nacional de las Personas (Renaper). Dicha revisión se realizó a través de la toma de fotografías de los diputados con tres variantes: rostro neutral, rostro con una mueca indicada por el sistema (sonrisa, guiño) y rostro con ojos cerrados.

Un segundo problema es que el sistema actual aún con estas certificaciones de supervivencia tampoco funciona muy bien porque los bancos siguen pagando haberes a personas fallecidas en algunos pocos casos por fraude, pero en la mayoría de ellos porque el banco se enteró tarde del fallecimiento. El Estado tiene este dato pero tarda en comunicárselo al banco.

Siendo que los avances tecnológicos han permitido también que el Estado tenga digitalizados la mayoría de los datos de sus ciudadanos obrantes en los Registros Civiles,

entre ellos las defunciones, incluso con un simple cruzamiento de los datos entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el banco prestador, se estaría en condiciones de acreditar si la persona continua viva o no, sin tener que exigir el esfuerzo personal de un grupo especialmente vulnerable como son nuestros jubilados.

El gobierno de la Provincia de Santa Fe y los municipios del interior de la provincia de Córdoba han implementado esta medida y eliminaron ese trámite de fe de vida para el pago de haberes de los jubilados y pensionados nacionales residentes en sus territorios. Al estar digitalizados los registros civiles ello permite que se actualice permanentemente la base de datos de la red de registros civiles, con el impacto de las defunciones, nacimientos y matrimonios. De esta manera el banco tiene en línea el dato de la persona fallecida y puede suspender la acreditación del próximo haber o bloquear los fondos existentes hasta que se presente un familiar, entre otras ventajas.

Consideramos que si bien hoy sería muy difícil lograr un entrecruzamiento de datos a nivel nacional que permitiera eliminar completamente en todo el país la certificación de fe de vida, lo cierto es que entendemos que desde el Estado sí es viable suministrar un mecanismo unificado, generalizado, ágil y fácil que permita a nuestros jubilados certificar esa identidad y supervivencia desde su casa, sin quedar sujeto sólo a los mecanismos que cada uno de los bancos resuelva, muchos de los cuales implican igualmente tener que desplazarse fuera de sus hogares.

Por todo lo expuesto es que el presente proyecto propone como objetivo principal crear en el ANSES un programa "ESTOY ACA " que permita certificar la identidad y supervivencia de los titulares de los beneficios mediante reconocimiento facial efectuado desde sus dispositivos móviles sin necesidad desplazamiento fuera de sus hogares, complementariamente a los mecanismos existentes, y siempre a opción del titular del beneficio.

Este programa funcionará en el ámbito del ANSES y se faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Cabe destacar como antecedente el Expte. 2072-D-2020 que perdió estado parlamentario sin haber sido tratado.

Siendo que lo propuesto en este proyecto significará una mejora sustancial para los jubilados y pensionados y a la vez un sistema más eficiente para evitar pagar haberes a personas ya fallecidas es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**Firmante: Gabriela BESANA**